

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**Sesión:** N° 15 (Extraordinaria)  
**Fecha:** 28 de setiembre del 2016  
**Hora:** 12h00

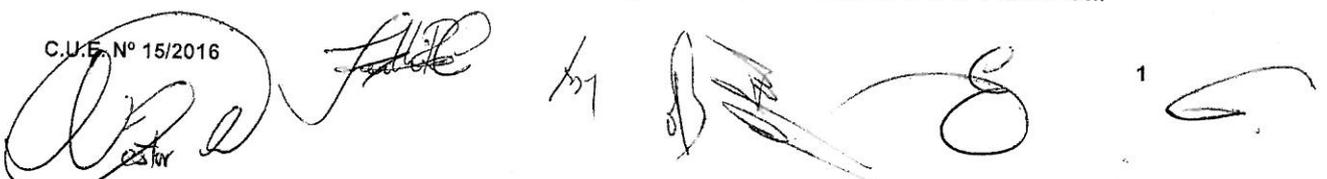
La sesión se realizó con la presidencia del señor Rector Dr. Jorge Elías Alva Hurtado; con la asistencia de los señores Vicerrectores Dr. Gilberto Becerra Arévalo y Walter Francisco Estrada López; de los señores Decanos: Dr. Orlando Luis Pereyra Ravinez, Decano de la Facultad de Ciencias; Dr. Javier Eduardo Arrieta Freyre, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; Dra. Gloria Esther Valdivia Camacho, Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; del Director (e) de la Escuela Central de Posgrado, Dr. Javier Román Piqué del Pozo; de los señores representantes del Tercio Estudiantil: Néstor Humberto Castañeda Carrión (FIC), Jonathan David Ravines Casas (FAUA), Alonso Saco Tolentino (FIIS). Asistieron como invitados: M.Sc. José Luis Beingolea Del Carpio, Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes; Dr. Mario Aristides Chávez Muñoz, Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental; Dr. Raymundo Ildelfonso Arnao Roldán, Decano de la Facultad de Ingeniería Económica y Ciencias Sociales; M.Sc. César Alberto Briceño Aranda, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; M.Sc. José Corimanya Mauricio, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica; Dr. Luis Antonio Lastra Espinoza, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica; Ing. Víctor Francisco Cataño Cauti, Decano a.i. de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica; Ing. Abel Fernando Vergara Sotomayor, Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Textil; Mag. Alberto Cáceda Farfán, representante de los Graduados; Ing. Monsoni Vergara Motta, Presidente de la ADUNI; Señor Dalmacio Vásquez Fabián, Secretario General del SUTUNI y el alumno Anthony Emilio Toscano Grijalba, Presidente de la ACUNI.

Con el quórum de Reglamento y actuando como Secretario el Ing. Armando Ulises Baltazar Franco, Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería, el señor Rector dio inicio a la sesión siendo las 12h15, con la siguiente agenda:

### AGENDA:

1. Aprobación de Actas.
2. Resoluciones Rectorales.
3. Grados, Títulos, Reconocimientos, Revalidaciones y Duplicados de Diploma.
4. Contratación, cambio de dedicación horaria, dedicación exclusiva, licencia y carga académica de docentes.
5. Pedidos del Decano de la FAUA.
6. Propuesta de modificación del Art. 23° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del personal nombrado y Art. 24° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal Contratado (CAS).
7. Propuesta FC: - Creación del Curso Electivo en el Plan de Estudios 2011-1, especialidad Ingeniería Física.  
- Incorporar curso electivo complementario al Plan de Estudios de la especialidad de Ciencia de la Computación, introducción a la Robótica.

C.U.E. N° 15/2016



8. Propuesta: declarar evento institucional al III CONINGEL UNI 2016.
9. ROF y el Reglamento Interno de Docentes del CEPRE-UNI.
10. Propuesta de modificaciones al Reglamento del Concurso de Admisión 2017-1.
11. Transferencia vehicular de camioneta placa D01656 ante la SUNARP.
12. Informe Técnico-Económico del Concurso de Admisión 2016-2.
13. Estructura Organizativa y Reglamento de Organización y Funciones de la UNI.
14. Recursos de Apelación.
15. Renuncia a integrar el Tribunal de Honor.
16. Cronograma de Actividades del Concurso de Admisión año 2017.

El Ing. Ibar Paredes Cruz, Secretario de Defensa de la ADUNI, manifestó que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 23 de setiembre del 2016, la ADUNI participará en la marcha convocada para el 06 de octubre del año en curso, dijo que también acordó por unanimidad: Solicitar al señor Rector que convoque a una Marcha Institucional por la Homologación del Docente Universitario, ampliación del presupuesto para la universidad pública y por el incremento de la inversión pública en ciencia, tecnología e innovación.

### **RESOLUCIONES RECTORALES**

Se dio cuenta de las siguientes Resoluciones Rectorales:

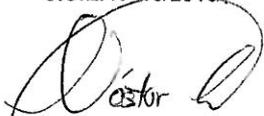
1. Resolución Rectoral N° 1467 de fecha 22 de setiembre de 2016 que resuelve autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería para el Año Fiscal 2016 hasta por la suma de: SI. 716,083.00 Soles.
2. Resolución Rectoral N° 1468 de fecha 22 de setiembre de 2016 que resuelve agradecer al Arq. Robinson Constantino Ortiz Agama, por la labor desempeñada como Director (e) de la Dirección de Cultura de la UNI; y encargar a partir del 22-09-2016, al Gestor Cultural señor José Miguel de Zela Morales, en el cargo de la Dirección antes mencionada.
3. Resolución Rectoral N° 1469 de fecha 22 de setiembre del 2016 que resuelve encargar al M. Sc. Arq. Luis Mariano Delgado Galimberti, profesor de la FAUA, las funciones inherentes al cargo de Jefe de la Oficina Central de Cooperación y Convenios, a partir del 26-09-2016 al 06-10-2016.

### **ORDEL DEL DIA**

#### **ACUERDO N° 1.**

Visto los expedientes y acuerdos de los Consejos de Facultad sobre otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales; con la recomendación de la Comisión Académica; el Consejo Universitario acordó por unanimidad:

C.U.E. N° 15/2016



23/09



2



Conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales que se indican a continuación:

**a) FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL**

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Civil a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	81616-2016	CHÁVEZ ARROYO, Christian Rolando
2	90307-2016	DAVALOS NAVARRO, Rene Armando
3	82952-2016	FERNÁNDEZ CHUQUIPOMA, Miguel Ángel
4	82144-2016	GUERRA RÍOS, Percy Augusto
5	91290-2016	LEYVA GRIJALVA, Diego Andree
6	85606-2016	MORALES ACERO, Kevin Júnior
7	81557-2016	OYÓLA QUIROZ, Hernán Vladimir
8	92054-2016	PALOMINO BADILLO, Miguel Armando
9	88835-2016	RODRÍGUEZ YARLEQUE, José Martín
10	86122-2016	RUMICHE VICENTE, Ricardo Martín
11	89936-2016	SAENZ CUNZA, Robel Nau
12	86269-2016	SOSA CARMELO, José Luis
13	89452-2016	VELÁSQUEZQUISPECONDORI, Noé

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Civil a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	100401-2016	BRIONES VARGAS, Karen Stefany	Tesis
2	100402-2016	CÓRDOVA SU, María Victoria Noelia	
3	100149-2016	OYÓLA TORRES, Oscar	E.P.
4	100197-2016	LAZO JULCA, David Fernando	Tesis
5	99317-2016	MELGAR MONTES, Isaac Bernardo	E.P.

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Ingeniería Hidráulica a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	102329-2016	VILCA TUEROS, Isaías Antonio	Tesis

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Ingeniería de Transporte a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	102164-2016	LLANOS ALVAREZ, Edward	Tesis
2	102192-2016	PARDAVE VERGARA, Marcos Ignacio	Tesis
3	103979-2016	REYES CÓRDOVA, Omar Robert	Tesis
4	102327-2016	VALVERDE IBARGUEN, Isaías Raúl	Tesis

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Ingeniería Estructural a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	86537-2016	ESPINOZA POVES, Danny Josué	Tesis

- b) **FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**  
TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Electrónico al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	90689-2016	SANTOS LIMAYLLA, Frank Enrique	Tesis

- c) **FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINERA Y METALÚRGICA**  
Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Geológica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	80843-2016	QUISPE PAREDES, Kelly Maribel
2	77932-2016	TIMOTEO MALLMA, Juan Ramón

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	77238-2016	ALCÁNTARA LARA, Alexander
2	33149-2016	GONZALES CHIRITO, Lilian Rossmery
3	12554-2016	GUERRA BLANCAS, José Luis
4	77843-2016	MOSQUEIRA CERDA, Irvin Jeancarlo
5	38930-2016	SALCEDO ILLACONZA, Renso

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Metalúrgica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	69043-2016	CONDORI VARGAS, Eloy Alfonso
2	43260-2016	CUBA JARA, Carlos Daniel
3	63385-2016	ROMERO BALDEÓN, Milton Proceso

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Geólogo a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	88597-2016	BLAS VILLANUEVA, Edman Giovanni	Tesis
2	28713-2016	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juan Roberto	Tesis

- d) **FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**  
Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería de Sistemas a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	89628-2016	GUEVARA ALANYA, Alexander Alfredo
2	88601-2016	MORÍ ORRILLO, Edmundo de Elvira

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Industrial a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	103189-2016	CAPISO TINEO, William Pedro	Tesis
2	103189-2016	ROBLES QUINDE, Johan Esteban	

e) **FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA**

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Mecánico al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	46781-2016	PALACIOS PACHECO, Edward Rubén	Tesis

f) **FACULTAD DE INGENIERÍA DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL**

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería de Petróleo y Gas Natural a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	84232-2016	CAMPOS VALVERDE, Jean Carlos
2	83162-2016	GÓMEZ VILLAVICENCIO, Víctor Hugo
3	90230-2016	MARTEL VÁSQUEZ, Sandro Emilio
4	84228-2016	MONAGO ÁLVAREZ, Christian Lionel

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Petroquímica al siguiente egresado:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	83160-2016	ARROYO ROJAS, Wilmer David

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero de Petróleo al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	35549-2016	TORRES SUÁREZ, Rodolfo .	E.P.

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Petroquímico al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	37464-2015	TUÑÓN LÉVANO, George Anthony	Tesis

**ACUERDO N° 2.**

Visto el Oficio N° 719-2016/VA-UNI de fecha 27 de setiembre del 2016, del Despacho del Vicerrectorado Académico con registros de STDUNI N° 2016-88457 y 2016-87436.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio 953-2016/DEP-FIC, el Director (e) de la Escuela Profesional FIC y con el visto bueno del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil solicita aprobar los contratos de los docentes de la mencionada Facultad, conforme a lo dispuesto por el Consejo de Facultad en sesión extraordinaria N°09-2016 del 04.08.2016 elevando la propuesta a la Comisión Académica del Consejo Universitario para que se sirva gestionar la aprobación respectiva.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, mediante el documento del visto informa que en sesión N° 32-2016 de fecha 26 de setiembre del 2016, se procedió a la verificación de los expedientes remitidos por la Facultad de Ingeniería

C.U.E. N° 15/2016



5

Civil y en concordancia con lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, al manifestar que la citada Facultad cuenta con el financiamiento presupuestal, propone al Consejo Universitario el contrato de los mencionados docentes, conforme se indica en el citado documento; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Contratar en vía de regularización, desde el 01.03.2016 al 31.07.2016, con el Nivel Remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente. El docente Miguel Torres Matos fue contratado en reemplazo del docente Carlos Bravo Quispe (R.R. N° 255 de fecha 18.02.2016), a los siguientes profesores para la Facultad de Ingeniería Civil, que a continuación se indican:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	PANIZO GARCÍA, Gonzalo	AS	TC 40
2	ATALAYA HARO, Edén Orlando	AX	TP 03
3	TORRES MATOS, Miguel	AX	TC 40

Contratar en vía de regularización, desde el 01.03.2016 al 31.12.2016, a los siguientes profesores de la Facultad de Ingeniería Civil, con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente. Para el caso de los JP estos tienen un nivel remunerativo equivalente a un JP nombrado, que a continuación se indica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	ALARCÓN PRESENTACIÓN, Silvia Marisela	JP	TP 06
2	APACLLA CAJA, Juan	AX	TP 20
3	ARANIS GARCÍA ROSELL, César Augusto	AS	TP 17
4	ARBOCCO VALDERRAMA, Hernán Agustín	AS	TP 06
5	ASENCIOS ESPINOZA, Liliana Isabel	AX	TP 10
6	AYALA FLORES, Cleiver	JP	TP 09
7	BASURTO RAVICHAGUA, Daniel Jesús	JP	TC 40
8	BURGOS NAMUCHE, Maribel	AX	TP 09
9	CACHI EUGENIO, Dane Bruce	AX	TC 40
10	CALDERÓN CAHUANA, Diana Lucía	AX	TC 40
11	CARHUAPOMA LÓPEZ, Edith Milagros	JP	TC 40
12	CASTRO INGA, Luis Fernando	JP	TP 15
13	CAVERO TORRES, Juan Carlos	JP	TP 09
14	CERMEÑO RODRÍGUEZ, Gabriel Agustín	JP	TC 40
15	CHIHUAN GASPAS, Raymundo Antonio	JP	TP 15
16	CRUZ GODOY, Richard Hipólito	JP	TP 09
17	CUPE ROMÁN, Wilfredo Juan	JP	TC 40
18	DE LA CRUZ VALDIVIANO, Carlos Bacilio	AS	TP 12
19	DÍAZ FIGUEROA, Miguel Augusto	AS	TP 05
20	ESPINOZA CCENTE, Héctor	JP	TC 40
21	FERRO AMERI, Vladimir Roberto	AX	TP 06
22	GONZALES HIJAR, Luis Serafín	AX	TC 40
23	GUILLEN VIDAL, Belinda Noemí	JP	TP 12
24	HUAROTO CASQUILLAS, Enrique Eduardo	AX	TP 06
25	ICOCHEA BAO, Raúl Enrique	AX	TP 09

26	MARTÍNEZ DEL ROSARIO, José Alberto	JP	TP 09
27	MELCHOR VIVANCO, Miguel Martín	AX	TC 40
28	MONTOROCAVERO DE OCHOA, Norma Beatriz	JP	TC 40
29	PAREJA CALDERÓN, Patricio	JP	TP 12
30	PROAÑO TATAJE, Luis Ricardo	AX	TC 40
31	QUIROZ TORRES, Luis Gabriel	JP	TC 40
32	RAMÍREZ ERAZO, Alberto Julio	AX	TC 40
33	REYES CUBAS, Carmen Martha	AX	TC 40
34	RIVERA ZUÑIGA, Eduardo José	AX	TC 40
35	ROJAS YUPANQUI, Víctor Pool	AX	TC 40
36	SÁNCHEZ LLATAS, María Esther	JP	TP 09
37	SANTA MARÍA DÁVILA, Edward	AX	TP 06
38	SOTO HUAMÁN, Junior Raúl	AX	TP 15
39	TACZA ZEVALLOS, John Nelinho	AX	TP 06
40	TANG TAM, Yuet Wa	JP	TP 06
41	UQUICHI CAMPOS, Miguel Ángel	JP	TP 06
42	VALDERRAMA SOTO, Ericka Isabel	AX	TC 40
43	VALDIVIA VÁSQUEZ, Germán Luis	JP	TP 06
44	VEGA DE LA CRUZ, Carlos Alberto	JP	TC 40
45	VILLAVICENCIO GUTIÉRREZ, Erich Andersson	AX	TP 06
46	VILLEGAS MARTÍNEZ, Carlos Alberto	AX	TC 40
47	VILLENA SOTOMAYOR, Luis Alberto	AX	TP 08

Contratar en vía de regularización, desde el 01.08.2016 al 31.12.2016, a los siguientes profesores de la Facultad de Ingeniería Civil, con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente, que se indica a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	CONTRERAS VELÁSQUEZ, José Antonio	AX	TP 03
2	ATALAYA HARO, Edén Orlando	AX	TP 06
3	TORRES MATOS, Miguel	AS	TC 40

Contratar en vía de regularización, desde el 01.09.2016 al 31.12.2016, al siguiente profesor de la Facultad de Ingeniería Civil, con el nivel remunerativo equivalente a un JP nombrado, que se indica a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	INGA GUTIÉRREZ, Waldo José	JP	TP 09
2	DIONICIO ARMAS, Vladimir Alfredo	AX	TC 40

### **ACUERDO N° 3.**

Visto el Oficio N° 721-2016/VA-UNI de fecha 26 de setiembre del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico con registro STDUNI N° 2016-098976.

CONSIDERANDO:

C.U.E. N° 15/2016

7

Que, mediante el Oficio N° 01324/FIIS-2016, la Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, remite los contratos de los docentes de la mencionada Facultad, a partir del 01.08.2016 al 31.12.2016, que fueron aprobados por el Consejo de Facultad en sesión extraordinaria N° 11 del 25 de agosto del 2016 y eleva la propuesta a la Comisión Académica del Consejo Universitario, para que se sirva gestionar la aprobación.

Que, la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, indicó que mediante Oficio N° 094-OCPLA/UEI-16 de fecha 15 de setiembre del 2016, procedió a la revisión de los expedientes del personal docente, indicando que procede lo solicitado por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, manifestó que la Comisión en sesión N° 32-2016 del 26 de setiembre del 2016, procedió a la verificación de los expedientes remitidos por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, proponiendo al Consejo Universitario, contratar a los mencionados docentes, conforme se indica en el citado documento, el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Contratar, en vía de regularización desde el 01 de agosto de 2016 al 31 de diciembre del 2016, al siguiente personal docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente, que se indican a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	ECHEANDIA CÉSPEDES, Javier Francisco	AX	TP 20
2	HUERTA ORTEGA, Javier Armando	AX	TP 11
3	ORTEGA LOAYZA, Daniel	PR	TP 12
4	SOTOMAYOR ARAMBURU, Fernando Fortunato	AS	TP 06

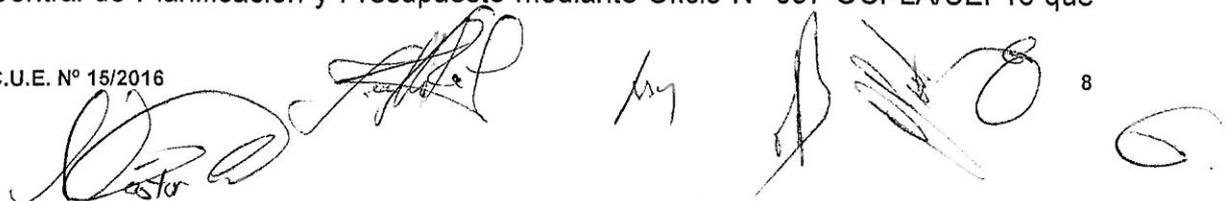
#### **ACUERDO N° 4.**

Visto el Oficio N° 722-2016/VA-UNI de fecha 26 de setiembre del 2016, presentado por el despacho del Vicerrectorado Académico con registro de STDUNI N° 2016-087437.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil mediante Oficio N° 929-2016/DEP-FIC, solicita el cambio de dedicación horaria de un profesor para la mencionada Facultad, que ha sido aprobado por el Consejo de Facultad en sesión extraordinaria N° 09-2016 del 04 de agosto del presente año.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el Oficio del visto, precisa que dicha comisión en sesión N° 32-2016 de fecha 26 de setiembre del presente año, acordó proponer al Consejo Universitario modificar en vía de regularización, a partir del 01 de agosto del 2016 la dedicación horaria, del personal docente nombrado de la Facultad de Ingeniería Civil, habiendo informado la Oficina Central de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 097-OCPLA/UEI-16 que



8

el requerimiento de la mencionada Facultad cuenta con opinión favorable; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Modificar, en vía de regularización, a partir del 01 de agosto del 2016, la dedicación horaria del personal docente nombrado de la Facultad de Ingeniería Civil que a continuación se indica:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Dedicación horaria	
			De	A
1	VALCÁRCEL POLLARD, Edgar Daniel	AS	TP 09	TP 06

#### **ACUERDO N° 5.**

Visto el Oficio N° 723-2016/VA-UNI de fecha 26 de setiembre del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias mediante el Oficio N° 561-FC-D-2016, informa al Vicerrectorado Académico que en sesión extraordinaria N° 12-2016 de fecha 26 de julio de 2016, el Consejo de Facultad de la FC acordó, aprobar la carga Académica 2016-2 de la Facultad de Ciencias.

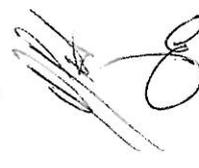
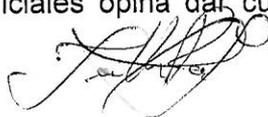
Que, mediante el documento del visto el Vicerrector Académico informa que la Comisión Académica del Consejo Universitario, en la sesión N° 32-2016 de fecha 26 setiembre del 2016, atendiendo lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias, recomienda al Consejo Universitario aprobar en vía de regularización la Carga Académica 2016-2 de la Facultad de Ciencias; el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar, en vía de regularización, la Carga Académica 2016-2 de la Facultad de Ciencias, aprobada por el Consejo de Facultad de la FC en sesión extraordinaria N° 12-2016 de fecha 26 de julio de 2016.

#### **Recomendación de la Comisión Académica, en relación a la opinión legal respecto al pedido de la profesora Carmen Rosalía Matos Ávalos de la FIGMM.**

El Dr. Gilberto Becerra informó al respecto que el 25 de febrero del 2014 se emitió la Resolución Rectoral N° 247, que resolvió: Aprobar, la promoción de categoría de la profesora Carmen Rosalía Matos Ávalos de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica, de profesor auxiliar a profesor asociado, a partir del 06 de febrero de 2014; sin embargo, la mencionada profesora, en lo que concierne a la parte legal logra que se modifique dicha Resolución Rectoral, solicitando dar cumplimiento a lo resuelto por la autoridad judicial mediante Resolución N° 18, que requiere que la promoción de categoría de profesor auxiliar a asociado, sea a partir del 14 de noviembre de 2002.

Dijo que la Oficina Central de Asesoría Legal, en mérito al carácter imperativo de las resoluciones judiciales opina dar cumplimiento a lo resuelto por la autoridad



jurisdiccional, que dispone: Declarar nula la resolución N° 15 de fecha 23 de marzo de 2013 y requiérase a la entidad demandada cumpla con emitir una nueva Resolución promoviendo la categoría de la profesora Carmen Rosalía Matos Ávalos, otorgando el plazo de 15 días para tal fin, en ese sentido la Comisión Académica recomienda al Consejo Universitario emitir una nueva Resolución Rectoral que apruebe la promoción de categoría de la mencionada docente, de profesor auxiliar a profesor asociado, a partir del 14 de noviembre de 2002

A continuación, sometió al voto la recomendación formulada por la Comisión Académica, tomándose el siguiente acuerdo:

### **ACUERDO N° 6.**

Visto el Oficio N° 705-2016/VA-UNI de fecha 19 de setiembre de 2016, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería.

#### **CONSIDERANDO:**

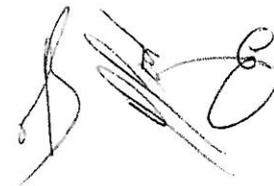
Que, la Ley Universitaria – Ley N° 30220 en su artículo 215° establece que, el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de los correspondientes Consejos de Facultad.

Que, por Resolución Rectoral N° 1287 de fecha 25 de noviembre de 2002, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 26-2002, se declaró fundado los recursos de apelación de los profesores de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica, entre ellos el de la profesora Carmen Rosalía Matos Avalos, y dispuso que el Consejo de Facultad de la FIGMM, designe una nueva Comisión Evaluadora para que en tiempo perentorio revise todos los casos de los profesores que se presentaron al Concurso y no lograron su ascenso, teniendo en consideración el Reglamento de Ascenso aprobado por Resolución Rectoral N° 863 de fecha 20 de octubre de 1991.

Que, en sesión extraordinaria N° 24 de fecha 22 de noviembre de 2012, luego del debate correspondiente, el Consejo de Facultad acordó aprobar la propuesta de ascenso de la Ing. Carmen Rosalía Matos Avalos, de la categoría de profesor auxiliar a profesor asociado; manifestando mediante oficio N° 053-2013-UNI-FIGMM-DEC, que el procedimiento seguido para el ascenso de la profesora Carmen Rosalía Matos Avalos se ha llevado en cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.

Que, por Resolución Rectoral N° 247 de fecha 25 de febrero de 2014, se aprobó la promoción de categoría de la profesora CARMEN ROSALÍA MATOS AVALOS de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica, de profesor auxiliar a profesor asociado, a partir del 06 de febrero de 2014.

Que, mediante escrito N° 2016-38956 de fecha 18 de abril de 2016 la docente FIGMM Carmen Rosalía Matos Avalos solicita se dé cumplimiento a lo resuelto por la autoridad judicial mediante Resolución N° 18 de fecha 09 de Setiembre de 2014, por lo que requiere que su promoción de categoría de profesor auxiliar a profesor asociado, aprobada mediante la Resolución Rectoral N° 247-2014, sea a partir del 14 de noviembre de 2002.



Que, al respecto, cabe precisar que mediante Resolución N° 18 de fecha 09 de Setiembre de 2014, la autoridad jurisdiccional resolvió requerir a la UNI a fin que cumpla con emitir nueva resolución promoviendo de categoría a la profesora Carmen Rosalía Matos Avalos de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica, de profesor auxiliar a profesor asociado, a partir del 14 de Noviembre de 2002, en cumplimiento del Acuerdo N° 5 adoptado en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario N° 26.

Que, la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI mediante el Oficio N° 1152-2016-OCAL-UNI, en mérito al carácter imperativo de las resoluciones judiciales, opina que corresponde se dé cumplimiento a lo resuelto por la autoridad jurisdiccional mediante Resolución N° 18 de fecha 09 de Setiembre de 2014, con la finalidad que la promoción de categoría de la citada docente, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 247 de fecha 25 de Febrero de 2014, sea a partir del 14 de Noviembre de 2002 y no a partir del 06 de Febrero de 2014; el Consejo Universitario, en armonía con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

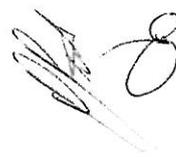
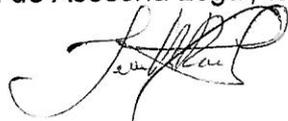
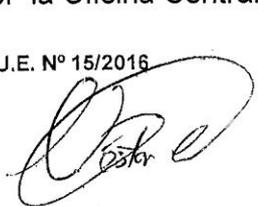
1. Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 247 de fecha 25 de febrero de 2014, en cumplimiento a lo resuelto por la autoridad jurisdiccional mediante Resolución N° 18 de fecha 09 de setiembre de 2014, y en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.
2. Aprobar la promoción de categoría de la profesora CARMEN ROSALÍA MATOS AVALOS de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica, de profesor auxiliar a profesor asociado, a partir del 14 de noviembre de 2002.

**Punto 6 de la Agenda: Propuesta de modificación del Art. 23° del Reglamento de Control de Asistencia Puntualidad y Permanencia del personal nombrado y Art. 24° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal Contratado (CAS).**

El Abog. Christian Becerra, en relación a la solicitud presentada por la directiva del SUTUNI de modificación del artículo 23° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del personal nombrado y del artículo 24° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del personal contratado (CAS), dijo que la Oficina Central de Asesoría Legal considera que a efecto de resolver lo solicitado mediante escrito N° 2016-43389, se deberá formar una Comisión, a fin de que evalúe dicho pedido, toda vez que para la elaboración de los citados reglamentos estuvo a cargo en tal oportunidad por la Comisión de Asuntos Administrativos de la UNI, la cual fue presidida, en ese entonces, por el Segundo Vicerrectorado Administrativo de aquella fecha, también opinaba que en la Comisión propuesta convendría la asistencia de un representante del SUTUNI, también de la Oficina Central de Asesoría Legal y de la Dirección General de Administración.

A continuación, los miembros del Consejo Universitario emitieron sus opiniones al respecto. Seguidamente, el señor Rector sometió al voto la propuesta presentada por la Oficina Central de Asesoría Legal, tomándose el siguiente acuerdo:

C.U.E. N° 15/2016



11



## ACUERDO N° 7.

Visto el Oficio N° 813-2016-OCAL-UNI de fecha 16 de junio de 2016, del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0826 del 01 de junio de 2012, se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Ingeniería; asimismo, con la Resolución Reabra! N° 087 del 08 de enero de 2014, se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal Contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Que, mediante el escrito N° 2016-43389 recepcionado el 28 de abril del 2016, los señores trabajadores de la UNI Francisco Javier Castello Reyna y Dalmacio Vásquez Fabián, actuales representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de Ingeniería (SUTUNI), solicitan al Despacho del Rectorado la modificación del artículo 23° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal Administrativo y del artículo 24° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal Contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Que, mediante el Oficio N° 0497-2016-OCRCC-UNI de fecha 06 de junio de 2016 la Oficina Central de Recursos Humanos manifestó que, para la modificación de los artículos mencionados en el considerando precedente, se debe formar una Comisión que evalúe lo solicitado, ya que la elaboración de dichos reglamentos estuvo a cargo de la Comisión de Asuntos Administrativos de la UNI, la cual fue presidida por el Segundo Vicerrectorado Administrativo de aquel entonces, contando dicha comisión con la asistencia de un representante del SUTUNI y de la Oficina Central de Asesoría Legal; el Consejo Universitario, estando a lo informado por la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI mediante el documento del visto, y de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, en concordancia con la Ley Universitaria - Ley N° 30220, acordó por mayoría:

Designar la Comisión Especial que se encargará de evaluar el pedido de los representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de Ingeniería (SUTUNI), de modificar el artículo 23° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal Administrativo, y el artículo 24 del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal Contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); estando integrada por:

Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental	Titular
Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica	Titular
Representante del Tercio Estudiantil del Consejo Universitario	Titular
Decano de la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Cs. Ss.	Accesitario
Representante del SUTUNI	Invitado
Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos	Apoyo Técnico
Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal	Apoyo Técnico

**Punto 7 de la Agenda: Propuesta FC: - Creación del Curso Electivo en el Plan de Estudios 2011-1, especialidad Ingeniería Física; - Incorporar curso electivo complementario al Plan de Estudios de la especialidad de Ciencia de la Computación, introducción a la Robótica.**

**ACUERDO N° 8.**

Visto el Oficio N° 595-2016/VA-UNI del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 393-FC-D-2016 de fecha 06 de julio de 2016, el Decano de la Facultad de Ciencias informa que en sesión ordinaria N° 10-2016 de fecha 23 de junio de 2016, el Consejo de Facultad aprobó la creación del curso electivo de especialidad: "IF-028 Tópicos Especiales de Ingeniería Física VII".

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión N° 25-2016 del 08 de agosto del 2016, se acordó recomendar al Consejo Universitario ratificar el acuerdo del Consejo de Facultad de la FC de la sesión ordinaria N° 10-2016 de fecha 23 de junio de 2016, que aprueba la creación del curso electivo de la especialidad: "IF-028 Tópicos Especiales de Ingeniería Física VII" en el Plan de Estudios 2011-1 de la especialidad de Ingeniería Física, a partir del periodo 2016-2; el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó por unanimidad:

Ratificar, el acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias, de la sesión ordinaria N° 10-2016 de fecha 23 de junio de 2016, que aprueba la creación del siguiente curso electivo "IF-028 Tópicos Especiales de Ingeniería Física VII", en el Plan de Estudios 2011-1 de la especialidad de Ingeniería Física de la Facultad de Ciencias, a partir del periodo 2016-2:

Código	Curso	T	P	L	S	E	TH	C	Pre-requisito	Sistema Evaluación
IF028	Tópicos especiales de Ingeniería Física VII	01	-	-	-	-	01	01	Ninguno	N (no tiene subsistema)

**ACUERDO N° 9.**

Visto el Oficio N° 596-2016/VA-UNI del Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 424-FC-D-2016 de fecha 13 de julio de 2016, el Decano de la Facultad de Ciencias informa que en sesión ordinaria N° 10-2016 de fecha 23 de junio de 2016, el Consejo de Facultad aprobó la incorporación del curso electivo

complementario del Plan de Estudios de la especialidad de Ciencia de la Computación: "CC055 Introducción a la Robótica" en el Plan de Estudios de la especialidad de Ingeniería Física, a partir del periodo 2016-2.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión N° 25-2016 del 08 de agosto del 2016, se acordó recomendar al Consejo Universitario ratificar el acuerdo del Consejo de Facultad FC de la sesión ordinaria N° 10-2016 de fecha 23 de junio de 2016, que aprueba incorporar el curso electivo complementario "CC055 Introducción a la Robótica"; el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó por unanimidad:

Ratificar, el acuerdo del Consejo de Facultad FC, de la sesión ordinaria N° 10-2016 de fecha 23 de junio de 2016, que aprueba Incorporar el curso electivo complementario del Plan de Estudios de la especialidad de Ciencia de la Computación: "CC055 Introducción a la Robótica" en el Plan de Estudios de la especialidad de Ingeniería Física de la Facultad de Ciencias, a partir del periodo 2016-2:

Código	Curso	T	P	L	S	E	TH	C	Pre-requisito	Sistema Evaluación
CC055	Introducción a la Robótica	03	--	03	--	--	06	04	CC101 CF221	O Subsistema: S1

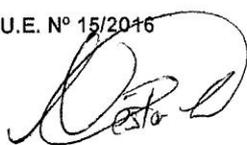
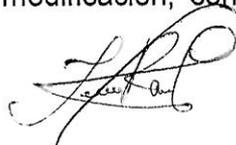
**Punto 8 de la Agenda: Propuesta: Declarar evento institucional al III CONINGEL UNI 2016.**

El señor Rector, en relación a este tema, luego de las opiniones vertidas por los miembros del Consejo Universitario, dispuso por consenso, dejar pendiente su aprobación, hasta que se determine si aún se va a llevar a cabo la realización del citado evento.

**Punto 9 de la Agenda: ROF y el Reglamento Interno de Docentes del CEPRE-UNI.**

La Ing. Noemí Quintana, respecto a este punto manifestó que el Reglamento de Organización y Funciones ha sido presentado y visto en el Consejo Universitario Extraordinario N° 09, el cual acordó devolver el proyecto del ROF y el Reglamento Interno de Docentes del CEPRE-UNI, al Comité Directivo del Centro de Estudios Preuniversitarios de la UNI, para una propuesta consensuada, dijo que en una reunión del Comité se acordó elevar la nueva propuesta conteniendo las modificaciones que básicamente se encuentra en el Art. 4° del ROF del CEPRE UNI.

En relación al Reglamento Interno de Docentes del CEPRE UNI, refirió que no se ha propuesto ninguna modificación, continúa igual a la propuesta enviada en la anterior oportunidad.







El señor Rector, luego de las diversas intervenciones emitidas por los miembros del Consejo Universitario, sometió al voto la propuesta presentada, tomándose el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO N° 10.

Visto el Oficio N° 693-2016/VA-UNI de fecha 14 de setiembre de 2016 del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería en su artículo 20°, literal c), en concordancia con la Ley Universitaria - Ley N° 30220, artículo 59°, numeral 59.2, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras, la atribución de "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería mediante el documento del visto, informa que el Comité Directivo del Centro de Estudios Preuniversitarios de la UNI en sesión ordinaria N° 5 del 25 de agosto de 2016, acordó remitir el Reglamento del Centro de Estudios Preuniversitario al Consejo Universitario para su aprobación; el Consejo Universitario, en cumplimiento a lo establecido por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó por unanimidad:

Aprobar el Reglamento del Centro de Estudios Preuniversitario de la Universidad Nacional de Ingeniería, que consta de XIII Capítulos, 47 artículos y una Disposición Final, el mismo que forma parte de la presente acta como **ANEXO N° 1**.

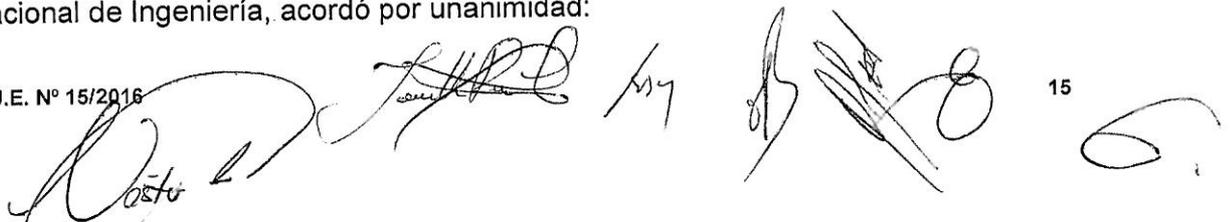
#### ACUERDO N° 11.

Visto el Oficio N° 693-2016/VA-UNI de fecha 14 de setiembre de 2016 del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería en su artículo 20°, literal c), en concordancia con la Ley Universitaria - Ley N° 30220, artículo 59°, numeral 59.2, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras, la atribución de "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería mediante el documento del visto, informa que el Comité Directivo del Centro de Estudios Preuniversitarios de la UNI en sesión ordinaria N° 5 del 25 de agosto de 2016, acordó remitir el Reglamento Interno de Docentes del Centro de Estudios Preuniversitario de la UNI al Consejo Universitario para su aprobación; el Consejo Universitario, en cumplimiento a lo establecido por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó por unanimidad:



15

Aprobar el Reglamento Interno de Docentes del Centro de Estudios Preuniversitario de la Universidad Nacional de Ingeniería, que consta de VI Capítulos, 33 artículos y tres Disposiciones Finales, el mismo que forma parte de la presente Acta como ANEXO N° 2.

**Punto 10 de la Agenda: Propuesta de modificaciones al Reglamento del Concurso de Admisión 2017-1.**

El señor Rector, mencionó que recibió la visita del Director de COAR - Colegio de Alto Rendimiento que se encuentra en Lima, comentó que existe un plan de incrementar la cantidad de colegios de alto rendimiento a nivel nacional, dijo que este colegio en particular llamado Presidente de la República, funciona en Huampaní y cuenta con alrededor de 400 alumnos.

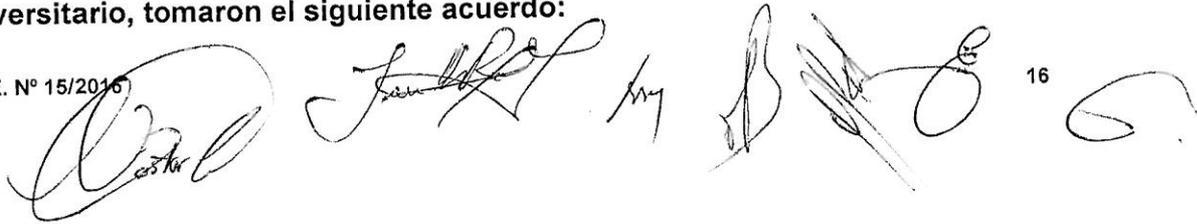
Refirió que le habían comentado que ellos estaban incorporando el Bachillerato Internacional, dijo que algunos colegios privados ya cuentan con esta modalidad, señaló que este sería el primer colegio estatal que tendría esta alternativa. Asimismo, mencionó que casi todos los estudiantes que se encuentran en el último ciclo en el colegio ingresan y obtienen el Bachillerato Internacional.

También refirió que le habían comentado que en dicho colegio se había realizado una encuesta y el 50% de los estudiantes, que por cierto son muy talentosos y se encuentran bien preparados, desean estudiar ingeniería y la Universidad que ellos proponen estudiar es la Universidad Nacional de Ingeniería, fue por eso que el Director y una asistente se tomaron la molestia de venir y conversar con él, dijo que como él observó que esta propuesta está ligada a la parte de admisión es que invitó al Jefe de la Oficina Central de Admisión para que escuchara esta presentación.

Mencionó que ellos querían explorar qué alternativas podría haber en la UNI, para que de alguna manera dar continuidad a estos alumnos, comentó que todos estos estudiantes son de bajos recursos pero con mucho talento y son becados, refirió que él les había mencionado que había problemas con el programa beca 18 en cuanto al tiempo de su aplicación y además, que para las universidades privadas no solamente les pagan el estipendio al estudiante sino que les pagan hasta la pensión y la pensión más alta.

Recordó que el Ing. Oscar Silva hizo una evaluación de Beca 18 en donde el 80% o 90% de los estudiantes van a las universidades privadas, dijo que él presentó la idea de poder conjugar de repente algún tipo de ingreso, algún tipo de porcentaje de estos estudiantes. Aclaró que no ofreció nada, sino simplemente estudiar la posibilidad que de alguna manera, estos estudiantes puedan venir a la UNI pero con su beca, o sea no solamente con lo que le van a pagar a los alumnos sino que una parte para la Universidad para que pueda tener la facilidad de disponer de recursos para una tutoría, para brindar mayores facilidades etc., dijo que por eso trae el tema, porque hay interés en la sociedad peruana de tratar que sus mejores talentos vengán a estudiar a la UNI.

A continuación, luego de un breve debate, los miembros del Consejo Universitario, tomaron el siguiente acuerdo:



Handwritten signatures of council members, including a large signature on the left and several smaller ones to the right.

## ACUERDO N° 12.

Visto el Oficio N° 673-2016-VA/UNI del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería.

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 540 de fecha 20 de abril de 2016, el Consejo Universitario aprobó la conformación de la Comisión Especial encargada de revisar el Reglamento del Concurso de Admisión para Estudios de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Que, mediante el documento del visto el Vicerrectorado Académico de la UNI, comunica que la Comisión Especial Encargada de Revisar el Reglamento del Concurso de Admisión Estudios de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, reunida el día 01 de setiembre de 2016, para tratar sobre las modificaciones al Reglamento del Concurso de Admisión 2017-1, acordó: -Aprobar la modalidad Concurso Nacional Escolar- Ingreso Directo ID-CNE-UNI, asignándole el 10% de las vacantes ordinarias; - Los postulantes Ingreso Directo ID-CNE-UNI deberán superar una nota mínima aprobatoria; - Las vacantes no asignadas en el Ingreso Directo ID-CNE-UNI serán transferidas a Ordinario; el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó por unanimidad:

Aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión Especial Encargada de Revisar el Reglamento del Concurso de Admisión Estudios de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, que se indican a continuación:

**Acuerdo 1:** Aprobar la modalidad Concurso Nacional Escolar- Ingreso Directo ID-CNE-UNI, asignándole el 10 % de las vacantes ordinarias<sup>1</sup>.

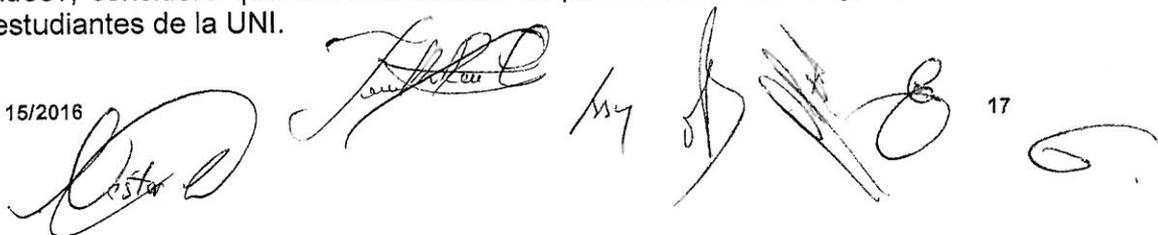
**Acuerdo 2:** Los postulantes Ingreso Directo ID-CNE-UNI deberán superar una nota mínima aprobatoria<sup>2</sup>.

**Acuerdo 3:** Las vacantes no asignadas en el Ingreso Directo ID-CNE-UNI serán transferidas a Ordinario.

<sup>1</sup> La sumatoria de las vacantes CEPRE, más las vacantes a los Dos Primeros Alumnos, más vacantes Ordinarias, y más vacantes ID CNE.UNI.

<sup>2</sup> Aproximada a la nota con la cual se hubiesen agotado las vacantes ofrecidas en la experiencia anterior, siendo esta nota de referencia la que obtuvieron en el Concurso de Admisión, sin ponderarla.

El Dr. Walter Estrada, recomendó que la Oficina Central de Admisión, conjuntamente con la Oficina de Registro Central y Estadística realice un estudio de todos aquellos alumnos que son alrededor de 1,500 estudiantes que representa un alto porcentaje que se encuentra con el problema que no logran egresar de la universidad, preguntó cuál es el perfil de ese postulante que tiene estas dificultades?, consideró que con ese estudio se puede hacer una mejor selección de los estudiantes de la UNI.



#### **Punto 14 de la Agenda: Recursos de apelación.**

La Abogada Jessica Juárez, mencionó que el ex – Rector Dr. Aurelio Padilla Ríos, ha interpuesto recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 1707 de fecha 23 de diciembre de 2015, precisada mediante Resolución Rectoral N° 776 mediante la cual se declara infundado el recurso administrativo presentado por el recurrente.

Dijo que la Resolución Rectoral N° 1077, dispone en su artículo 1º.- Imponer la Sanción Disciplinaria de Cese Temporal sin goce de remuneraciones de Trescientos sesenta y cinco días al Dr. Aurelio Padilla Ríos; asimismo, dispone en su artículo 2º.- Poner en conocimiento a la Asamblea Universitaria lo resuelto por la Resolución Rectoral en virtud de lo que ordenara mediante sesión N° 01 llevada a cabo el 07 de enero del 2015 y, en su artículo 3º dispone Notificar al interesado; publicar en el Diario Oficial La Gaceta, comunicar a la Oficina Central de Recursos Humanos para que proceda a ejecutar lo resuelto en la Resolución en forma inmediata.

Refirió que el Informe Final Ad hoc, hace mención al resumen de hallazgos sobre el período del 04 de agosto del 2014 al 17 de diciembre del 2014, apreciándose de fojas 12 a fojas 16 la relación de afectados y los hechos que involucran faltas en el desempeño de las funciones del Dr. Aurelio Padilla Ríos; por tanto, el ex Rector no ha justificado el motivo por el cual no cumplió, dentro de su mandato, en convocar a la Asamblea Universitaria para la elección del Rector, violando de esta manera el artículo 50º inciso b y el artículo 52º del Estatuto vigente a la fecha, tampoco ha demostrado que su incumplimiento se haya debido a causa de fuerza mayor o a alguna circunstancia que le haya impedido hacerlo.

Finalmente, señaló que la Asesoría Legal es de opinión que el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Aurelio Padilla Ríos contra la Resolución Rectoral N° 1707 de fecha 23 de diciembre de 2015 y precisada mediante Resolución Rectoral N° 776 del 26 de mayo de 2016 deberá ser desestimado por el Consejo Universitario, por no ajustarse a derecho, dándose por agotada la vía administrativa.

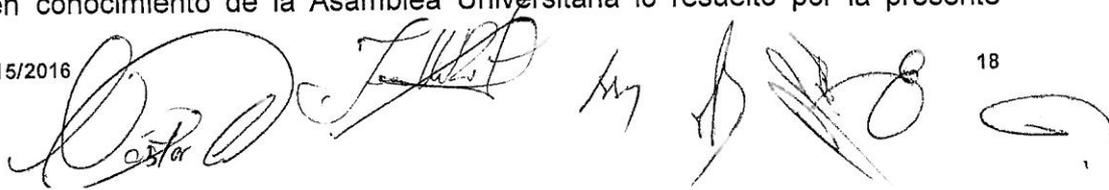
El señor Rector, seguidamente sometió a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Aurelio Marcelo Padilla Ríos, tomándose el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO N° 13.**

Visto el Oficio N° 974-2016-OCAL-UNI de fecha 11 de agosto de 2016, de la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 1077 de fecha 03 de agosto de 2015, se resolvió: "Artículo 1º.- Imponer la Sanción Disciplinaria de Cese Temporal sin goce de remuneraciones de Trescientos sesenta y cinco días al Dr. Aurelio Marcelo Padilla Ríos, Ex Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería... Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Asamblea Universitaria lo resuelto por la presente



Resolución Rectoral en virtud de lo que ordenara mediante Sesión N° 01 llevada a cabo el 07 de enero del 2015... Artículo 3°.- Notifíquese al interesado; publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta", comuníquese a la Oficina Central de Recursos Humanos para que proceda a ejecutar lo resuelto en forma inmediata."

Que, por Resolución Rectoral N° 1707 de fecha 23 de diciembre de 2015, precisada mediante Resolución Rectoral N° 776 del 26 de mayo de 2016, se declaró infundado el recurso administrativo presentado por el señor Aurelio Marcelo Padilla Ríos, calificado como recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral N° 1077 de fecha 03 de agosto de 2015.

Que, mediante escrito N° 2016-63258 recibido el 16 de junio de 2016, el señor Aurelio Marcelo Padilla Ríos, presentó recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 1707 de fecha 23 de diciembre de 2015, precisada mediante Resolución Rectoral N° 776 del 26 de mayo de 2016.

Que, en estricta aplicación de lo preceptuado en el numeral 59.12 de la Ley Universitaria N° 30220, el inciso n) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, y la segunda parte del artículo 209° de la Ley N° 27444, el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 1707 de fecha 23 de diciembre de 2015, precisada mediante Resolución Rectoral N° 776 del 26 de mayo de 2016, corresponde ser resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Que, a efectos de resolver el recurso de apelación presentado por el señor Aurelio Padilla Ríos, resulta pertinente traer a colación lo argumentado por el apelante quien asimismo plantea que se efectúe un reexamen de la sanción disciplinaria materia de impugnación, manifestando lo siguiente: sostiene que las Resoluciones Rectorales materia de impugnación afectan el derecho a la debida motivación" - pues señala supuestamente que contienen una motivación aparente por cuanto no responde a los fundamentos sostenidos en su defensa.

Que, en el presente caso, la Resolución Rectoral N° 1707 de fecha 23 de diciembre de 2015 y precisada mediante Resolución Rectoral N° 776 del 26 de mayo de 2016 declara INFUNDADO el recurso administrativo presentado por el recurrente calificado como recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral N° 1077 de fecha 03 de agosto de 2015, que le impuso sanción disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones de 365 días en virtud que de la revisión de dicho recurso impugnativo formulado por el Dr. Aurelio Marcelo Padilla Ríos, no desvirtúa la sanción impuesta por la Resolución Rectoral N° 1077 de fecha 03 de agosto de 2015, es decir el ex Rector no justificó el motivo por el cual no cumplió, dentro de su mandato, con convocar a la Asamblea Universitaria para la elección del Rector violando de esta manera el artículo 50° inciso b y artículo 52° del Estatuto vigente a dicha fecha; tampoco demostró, como lo exigía dicho ordenamiento jurídico aplicable, que su incumplimiento se haya debido a causa de fuerza mayor o alguna circunstancia que le haya impedido hacerlo.

Que, el impugnante sostiene que la Universidad "no se ha pronunciado sobre la supuesta indebida invocación acumulativa de la Ley del Servicio Civil, Decreto Legislativo N° 276 y El Código de Ética de la Función Pública para tipificar la conducta atribuida como sanción"; al respecto, se debe indicar que de conformidad con la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, a partir de su entrada en vigencia (05 de julio de 2013), son de

aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos.

Que, el ex Rector Sr. Aurelio Padilla Ríos no ha justificado el motivo por el cual no cumplió, dentro de su mandato, en convocar a la Asamblea Universitaria para la elección del Rector violando de esta manera el artículo 50° Inciso b y artículo 52° del Estatuto vigente a dicha fecha; tampoco ha demostrado que su incumplimiento se haya debido a causa de fuerza mayor o alguna circunstancia que le haya impedido hacerlo; asimismo, la Ley del Servicio Civil precisa las faltas de carácter disciplinario, las cuales según su gravedad pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución previo proceso administrativo.

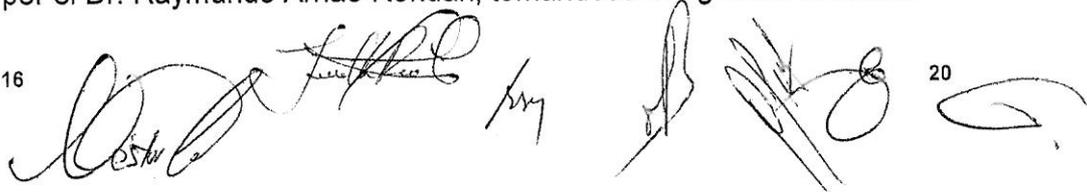
Que, el artículo 231 ° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa sobre la estabilidad de la competencia para la potestad sancionadora, preceptuando que "El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto"; el Consejo Universitario, en armonía con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó por unanimidad:

1. Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Aurelio Marcelo Padilla Ríos mediante escrito N° 2016-63258 recibido el 16 de junio de 2016, contra la Resolución Rectoral N° 1707 de fecha 23 de diciembre de 2015, precisada mediante Resolución Rectoral N° 776 del 26 de mayo de 2016; de conformidad a las consideraciones expresadas en el presente acuerdo.
2. Téngase por agotada la vía administrativa.

El Abogado Christian Becerra, mencionó que el Dr. Raymundo Arnao Rondán ha interpuesto recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 1721 de fecha 18 de noviembre del 2013, dijo que dicha Resolución impone la sanción de amonestación escrita en mérito a un informe de auditoría, pues este supuestamente indica que ha habido pagos a favor de la empresa Turismo Arqueológico SRLtda.

Refirió que el señor Raimundo Arnao ha interpuesto el recurso de apelación indicando que esta sanción ha sido impuesta sin merituar sus argumentos de defensa legal, dijo que la Asesoría Legal, luego de realizar un análisis general de los actuados administrativos, advierte que no se ha respetado el principio de legalidad, el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar conforme a la Constitución, a las Leyes y a los reglamentos y es por eso que la Asesoría Legal opina que la sanción impuesta al Dr. Raymundo Arnao adolece de vicios de nulidad insubsanables por infringir el principio de legalidad y el principio del debido procedimiento, por lo que concluye que el Recurso de Apelación debe ser declarado Fundado por el Consejo Universitario.

El señor Rector, a continuación, sometió al voto el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Raymundo Arnao Rondán, tomándose el siguiente acuerdo:



## ACUERDO N° 14.

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Raymundo Arnao Rondán contra la Resolución Rectoral N° 1721 de fecha 18 de noviembre de 2013.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1721 de fecha 18 de noviembre de 2013, se resolvió imponer al Dr. Raymundo Arnao Rondán, ex Jefe de la Oficina Central de Economía y Finanzas, la sanción de amonestación escrita por los hechos observados en el Informe N° 004-2009-2-0209 "Examen Especial de los Viáticos otorgados por la UNI, período 1999-2008" - Reformulado; por, supuestamente, haber viabilizado dicho pago, pese a acreditarse que no contaba con un documento que constituya el acuerdo que establezca las obligaciones con la empresa Turismo Arqueológico SRLtda., es decir la Orden de Servicio.

Que, ejerciendo su facultad de contradicción, mediante escrito de fecha 05 de diciembre de 2013, el Dr. Raymundo Arnao Rondán interpuso recurso de apelación contra la citada Resolución Rectoral N° 1721-2013, en el extremo que resuelve imponerle la sanción de amonestación escrita sustentando su recurso de apelación, entre otros fundamentos, en que solicitó mediante Carta dirigida a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la UNI, una ampliación de plazo para efectuar sus descargos, en virtud de lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y que mediante escrito de fecha 10 de junio de 2013, dentro del plazo, formuló los respectivos descargos a las imputaciones hechas en su contra. En relación a ello, manifiesta que pese a haber presentado sus descargos respecto de las imputaciones que dieron lugar a la sanción impuesta, éstos no han sido considerados al momento de emitirse la Resolución Rectoral N° 1721 de fecha 18 de noviembre de 2013.

Que, efectuado un análisis de los actuados administrativos correspondientes al proceso disciplinario seguido en contra del recurrente, se advierte que la Resolución Rectoral N° 1721 de fecha 18 de noviembre de 2013, que dispuso imponer al recurrente la sanción de amonestación escrita, no ha considerado ni hecho referencia alguna a los descargos formulados por el funcionario procesado, por lo que se advierte que éstos no han sido meritados por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la UNI al emitir su Informe Final recomendando la sanción a imponer, ni tampoco por la autoridad competente al momento de expedir la Resolución Rectoral impugnada.

Que, sobre el particular, se debe tener presente lo establecido por el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General que, en relación a los principios del procedimiento administrativo, establece lo siguiente: "1.2. Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo".



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller signatures in the middle, and a signature on the right next to the page number.

Que, de conformidad a lo expuesto y a la norma citada en el considerando precedente, el extremo de la Resolución Rectoral N° 1721 que resuelve imponer al Dr. Raymundo Ildelfonso Arnao Rondán la sanción de amonestación escrita, adolece de vicios que afectan su validez por infracción al principio del debido procedimiento, por lo que el recurso impugnativo interpuesto resulta amparable.

Que, la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI mediante el Oficio N° 974-2016-OCAL-UNI, en consonancia con lo expuesto en los considerandos precedentes, opina que el recurso impugnativo interpuesto por el Dr. Raymundo Ildelfonso Arnao Rondán cuenta con el debido sustento legal, por lo que corresponde ser declarado Fundado por el Consejo Universitario de la UNI; el Consejo Universitario, en armonía con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó por 06 votos a favor y 01 voto de abstención:

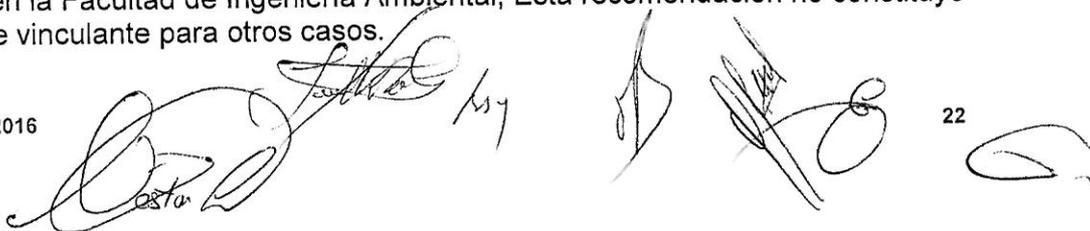
Declarar Fundado el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Raymundo Ildelfonso Arnao Rondán mediante escrito N° 2013-141904 de fecha 05 de diciembre de 2013; y en consecuencia nula la Resolución Rectoral N° 1721 de fecha 18 de noviembre de 2013; de conformidad a las consideraciones expresadas en el presente acuerdo, quedando agotada la vía administrativa.

El señor Rector, en relación al recurso de apelación interpuesto por el señor Hugo David Chirinos Collantes, dijo que el Dr. Mario Aristides Chávez Muñoz, Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Presidente de la Comisión Especial encargada de revisar el mencionado recurso, hará la introducción y en el aspecto legal interviene el Dr. Pedro Patrón.

El Dr. Mario Chávez Muñoz mencionó que la Comisión Especial nombrada con Resolución Rectoral N° 1202 del 10 de agosto del 2016, conformada por el Dr. Orlando Luis Pereyra Ravinez, la Dra. Gloria Valdivia Camacho, el estudiante Alonso Saco Tolentino y con el Asesoramiento del Dr. Pedro Patrón Bedoya.

Refirió que la Comisión se ha reunido en dos ocasiones, dijo que en la primera reunión se invitó al Dr. Chirinos para conocer en forma directa cuál ha sido la problemática del concurso, luego de esta entrevista se ha revisado el expediente del concurso que corresponde al año 2012-I, en el cual se ha comprobado que largamente ha pasado el puntaje necesario para ser nombrado como profesor auxiliar.

Asimismo, mencionó que no solamente se ha revisado el expediente del 2012-II sino también el del 2012-I, donde también concursó y no alcanzó nombrarse, dijo que al final de todo, en una segunda sesión el Dr. Pedro Patrón preparó un informe legal y se ha llegado a la siguiente propuesta: Visto el Expediente del postulante al Concurso Público para el Ingreso a la Docencia Ordinaria 2012-2, la Comisión Especial conformada para este caso, acordó por unanimidad, recomendar al Consejo Universitario que, por excepción y dados sus méritos y trayectoria, se apruebe el ingreso a la docencia ordinaria en la Universidad Nacional de Ingeniería del Dr. Hugo David Chirinos Collantes, en la categoría de Auxiliar a tiempo completo en la Facultad de Ingeniería Ambiental, Esta recomendación no constituye precedente vinculante para otros casos.



22

El Dr. Pedro Patrón dijo que la exposición del señor Presidente de la Comisión ha sido muy clara, el único tema que podría adicionar es que en atención al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario la Comisión hace esta recomendación, dijo que esta recomendación es perfectamente posible porque el Consejo Universitario en su condición de órgano superior puede perfectamente abocarse al conocimiento de este tema y tomar una decisión, en ese sentido es legalmente válido lo que se está planteando y proponemos al Consejo Universitario que se apruebe esta recomendación.

El señor Rector, luego de un breve debate, sometió a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta presentada por la Comisión Especial, tomándose el siguiente acuerdo:

### **ACUERDO N° 15.**

Visto el recurso de apelación interpuesto por el señor Hugo David Chirinos Collantes, de fecha 11 de diciembre de 2012.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de noviembre de 2012, el señor Hugo David Chirinos Collantes solicitó ser admitido como postulante al Concurso Público para el ingreso a la docencia ordinaria 2012-2, para cubrir la asignatura de Química I y Química II (teoría y práctica), categoría Auxiliar, dedicación TC, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Ambiental.

Que, a través del Acuerdo N° 5 de la Sesión Extraordinaria N° 22 del Consejo de Facultad de la FIA de fecha 06 de diciembre de 2012, contenido en el Oficio N° 427-SF-FIA-2012 se resolvió no aprobar el ingreso a la Docencia Ordinaria en la Universidad Nacional de Ingeniería en la Categoría de Profesor Auxiliar al señor Hugo David Chirinos Collantes.

Que, en mérito al recurso interpuesto por el señor Hugo David Chirinos Collantes con fecha 11 de diciembre de 2012, en la Sesión Extraordinaria N° 07 del Consejo de Facultad realizada el 03 de abril de 2014, se procedió a la votación a fin de determinar si accedía a la Plaza sometida a Concurso, obteniéndose el siguiente resultado: N° de asistentes: 15 (11 profesores y 4 estudiantes); Votos a favor: 07; Votos en contra: 05; y Abstenciones: 03.

Que, el Acuerdo N° 5 de la Sesión Extraordinaria N° 22 del Consejo de Facultad de la FIA de fecha 06 de diciembre de 2012, contenido en el Oficio N° 427-SF-FIA-2012, materia de impugnación, quedó sin efecto al haberse emitido el Acuerdo N° 01 en la Sesión Extraordinaria N° 07 del Consejo de Facultad realizado el 03 de abril de 2014, por la cual el Decanato de la FIA, solicitó al Titular de la Entidad, se sirva disponer que a través de la Comisión Académica y de la Investigación del Consejo Universitario se eleve dicha propuesta de nombramiento en la próxima Sesión del Consejo Universitario.

Que, el Decanato de la FIA en función al informe legal de la Oficina Central de Asesoría Legal, da por concluido el trámite del Recurso de Apelación, notificando el Oficio N° 682-D-FIA-2014 de fecha 25 de junio del 2014, al Dr. Hugo Chirinos Collantes.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Que, mediante el documento s/n de fecha 14 de diciembre del 2015, el Dr. Hugo Chirinos Collantes, solicita al Despacho Rectoral, resuelva el recurso de apelación presentado contra la Sesión Extraordinaria N° 22 del Consejo de Facultad.

Que, por Resolución Rectoral N° 1202 del 10 de agosto del 2016, estando a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión extraordinaria N° 12 del 04 de agosto del 2016, se conformó la Comisión Especial que se encargue de resolver el recurso de apelación formulado por el Sr. Hugo David Chirinos mediante escrito de fecha 11 de diciembre del 2012.

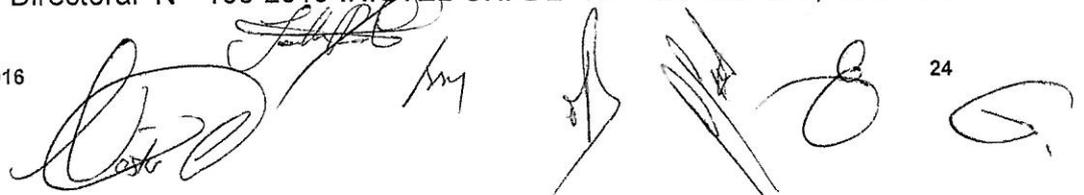
Que, mediante el Oficio N° 877-D-FIA-2016 de fecha 13 de setiembre de 2016, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental remite la documentación proporcionada por la Comisión Especial designada con la Resolución Rectoral N° 1202-2015, que en atención al Informe Legal de fecha 31 de agosto de 2016, efectuando el análisis a los actuados.

Que, la Comisión Especial designada con la Resolución Rectoral N° 1202-2015, en atención al análisis indicado en el considerando precedente, en sesión N° 02 del 31 de agosto de 2016, acordó por unanimidad: recomendar al Consejo Universitario que, por excepción y dado sus méritos y trayectoria, se apruebe el ingreso a la docencia ordinaria en la Universidad Nacional de Ingeniería al Dr. Hugo David Chirinos Collantes, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo en la Facultad de Ingeniería Ambiental; recomendación que no constituiría precedente vinculante para otros casos; el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, en concordancia con la Ley Universitaria - Ley N° 30220, acordó por unanimidad:

1. Declarar la nulidad del Acuerdo N° 01 de la Sesión Extraordinaria N° 07 del Consejo de Facultad realizada el 03 de abril de 2014, en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27444 y los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.
2. Declarar fundado el recurso de apelación de fecha 11 de diciembre de 2012, interpuesto por el señor Hugo David Chirinos Collantes, contra el Acuerdo N° 5 de la Sesión Extraordinaria N° 22 del Consejo de Facultad de la FIA de fecha 06 de diciembre de 2012, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.
3. Nombrar, a partir del 28 de setiembre de 2016, como Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Ingeniería, en la Plaza, Categoría y Dedicación Horaria, al ganador del Concurso Público para Ingreso a la Docencia Ordinaria 2012-2, que se indica a continuación:

N°	DOCENTE	PLAZA	CAT.	D.H.
1	CHIRINOS COLLANTES, Hugo David	01	AX	TC 40

La Abogada Cinthia Paola Palomino pasó a informar respecto al Recurso de Apelación interpuesto por el señor Francisco John Meléndez Segura, contra la Resolución Directoral N° 106-2016-INICTEL-UNI-DE del INICTEL UNI, comentó



que el proceso se centra en unos permisos que había solicitado este servidor, los cuales al realizar una inspección de oficio posterior por parte de INICTEL, se verificó que no había coincidencia con los permisos solicitados por enfermedad con las atenciones que había recibido en ESSALUD, en vista de ello, dijo que se ha recopilado toda la información correspondiente, se inició el proceso administrativo con una Resolución emitida por la Secretaría Técnica proponiendo que se inicie un proceso disciplinario y la sanción por destitución, posteriormente pasó al órgano instructor, el cual siguió con todo el procedimiento estipulado por Ley, otorgándole su derecho a defensa y el debido procedimiento.

En conclusión, mencionó que el presente procedimiento disciplinario adolece de vicios de nulidad, por lo que su continuidad podría ser demandado en la vía judicial, dijo que en ese sentido, la recomendación de la Asesoría Legal es declarar nulo el procedimiento administrativo disciplinario, retrotraer el proceso hasta que el órgano instructor traslade el informe al órgano sancionador, debiendo en adelante el órgano sancionador comunicar de tal hecho al servidor o ex servidor civil en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a efectos que el servidor pueda solicitar un informe oral ante el órgano sancionador, la solicitud de informe oral debe ser presentada por el servidor, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificado, y se concluya de esta manera y evitar que este proceso sea ventilado vía judicial por el tema del procedimiento que válidamente lo puede ganar.

El señor Rector, sometió al voto la propuesta presentada por la Oficina Central de Asesoría Legal, tomándose el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO N° 16.**

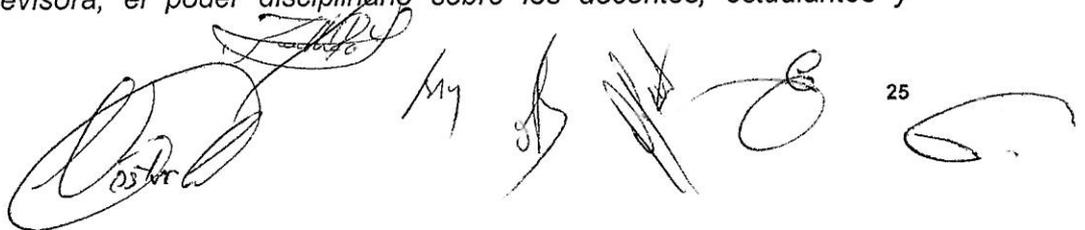
Visto el recurso de apelación interpuesto por el señor Francisco John Meléndez Segura, contra la Resolución Directoral N° 106-2016-INICTEL-UNI-DE del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Francisco John Meléndez Segura mediante escrito de fecha 08 de julio del 2016, presentó recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 106-2016-INICTEL-UNI-DE, de fecha 16 de junio de 2016, mediante el cual se resolvió imponiéndole la sanción disciplinaria de DESTITUCIÓN, además de imponerle como sanción accesorias, la INHABILITACIÓN para el ejercicio de la función pública por cinco (5) años y ENCARGAR a la Oficina de Administración a fin de que a través de la Coordinación de Recursos Humanos, realice el cálculo del monto indebidamente pagado al servidor Francisco John Meléndez Segura.

Que, el recurso de apelación fue elevado al Tribunal de Servicio Civil, sin embargo, al no estar dentro de su competencia el de pronunciarse sobre el régimen disciplinario, conforme lo regulado por la Nueva Ley Universitaria N° 30220, éste fue devuelto a la Universidad Nacional de Ingeniería, para que sea revisado por el Consejo Universitario.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, es atribución del Consejo Universitario, ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones to the right.

personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos respectivos.

Que, el proceso administrativo disciplinario se inició mediante carta N° 104-2016-INICTEL-UNI-OAD-RRHH-C de fecha 07 de junio del 2016, en la cual se le comunicó al Sr. Meléndez el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, adjuntándose todos los documentos necesarios y otorgándole el plazo de 5 días para que pueda ejercer su derecho de defensa; habiendo incurrido el procesado en falta de carácter disciplinario por el uso indebido del permiso (asistencia médica) que otorga la institución para ausentarse del centro de trabajo por horas. Permisos que el Sr. Meléndez ha venido solicitando desde el mes de enero hasta abril del 2016.

Que, en el presente proceso el órgano instructor comunicó su informe al órgano sancionador, sin que este último lo comunicara al servidor, para que éste pueda ejercer su derecho de defensa través de un informe oral; sin embargo, inmediatamente con fecha 16 de junio del 2016 emitió la Resolución Directoral N° 106-2016-INICTEL-UNI-DE, con lo cual es evidente la transgresión al debido proceso y la afectación al derecho de defensa del Servidor;

Que, al respecto el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el numeral 1.2, establece: "Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI mediante el Oficio N° 1116-2016-OCAL-UNI, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, concluye que el citado procedimiento disciplinario adolece de vicios de nulidad, por lo que su continuidad podría ser demandado en la vía judicial; en ese sentido, recomienda declarar la nulidad del procedimiento administrativo disciplinario, retrotraer el proceso hasta que el órgano instructor traslade el informe al órgano sancionador; el Consejo Universitario, en armonía con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó por unanimidad:

1. Declarar la nulidad de oficio, de la Resolución Directoral N° 106-2016-INICTEL-UNI-DE de fecha 16 de junio de 2016 del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, de conformidad a las consideraciones expresadas en el presente acuerdo; retro trayendo el procedimiento administrativo disciplinario desde la afectación del derecho al debido proceso, esto es, desde que el órgano instructor traslada su informe al órgano sancionador para la aprobación o no, de la sanción disciplinaria, debiéndose comunicar al trabajador para que pueda ejercer, si así lo desea, su derecho de defensa a través del informe oral.
2. Declarar sin objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por el Francisco John Meléndez Segura mediante escrito de fecha 08 de julio del 2016, contra la Resolución Directoral N° 106- 2016-INICTEL-UNI-DE.

**El señor Rector en relación al pedido formulado por el alumno José Manuel Suclupe Osorio: Oficializar por parte de la Universidad la invitación al ex –**



presidente de Uruguay, José Alberto Mujica Cordano, luego de un breve debate, los miembros del Consejo Universitario tomaron el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 17.**

Remitir al Decano de la Facultad de Ciencias la comunicación enviada por los egresados de las Escuelas Profesionales de Ciencias, mediante la cual solicitan apoyo para cursar invitación oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería al ilustre ex-Presidente de la República de Uruguay, JOSÉ ALBERTO MUJICA CORDANO, designado por los bachilleres como epónimo de graduación.

El señor Rector siendo las 15h00 dio por terminada la sesión.

Aprobado en C.U. Ext. N° 17 del 24-OCT-2016

*Asistentes*  
*[Handwritten signatures]*  
*Rector*